



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE-
ÁLAMO**

Pl. España, 21

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 15/23

02651 – FUENTE-ÁLAMO
(Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 12 de mayo de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. FUENTE-ÁLAMO. S.R. Nº 15/23. “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES “BOMBEO PEDRERAS” 80KWN / 95,68 KWP”. POLÍGONO 12, PARCELA 700. PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de una planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, que consistirá en:

- 208 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 460 Wp, montados sobre estructura metálica fija.
- 1 inversor con una potencia nominal de 80.000 Wn, para transformar la corriente continua en alterna.
- Línea subterránea de evacuación a 400 V, desde el inversor al cuadro eléctrico existente del cliente.
- Vallado con valla cinegética con una longitud de 165 m y una altura de 1,5 m.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada en los siguientes términos.

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto firmado en junio 2022 por el ingeniero técnico industrial, Ginés Martínez Pérez, y visado por el COGITI de Albacete el 30/06/2022; informe técnico “Bombeo Pedreras” de agosto 2022; Proyecto, firmado en noviembre 2022 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 30/11/2022; y Anexo, firmado en abril 2023 por el
----------	---





	mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 17/04/2023.
Uso	Sector primario
Emplazamiento	Polígono 12, Parcela 700. Fuente-Álamo
Clasificación del suelo	SRNUEP Estructural
Superficie parcela	36.085 m ²
Superficie a vincular por la calificación	36.085 m ²
Ocupación	1.400 m ² Total 15.147,65 m ² (41,98 %)
Retranqueos	Vallado \geq 8 m a eje de camino-Ordenanza de caminos (118,5 m)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

